



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

61
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE030492 Proc #: 2481423 Fecha: 18-03-2013
Tercero: IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIO Clase Doc: Salida Tipo Doc: 0370

AUTO No. 00439

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio No. 10521 del 14 de mayo de 1996, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU presentó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de Licencia Ambiental Única para la ejecución del proyecto denominado "Pontón sobre el Río y Humedal Juan Amarillo, para conectar los barrios Bachue y el Rincón".

Que mediante Auto No. 594 del 25 de noviembre de 1996 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dio traslado de los términos de referencia definidos por la Subdirección de Calidad Ambiental, para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que mediante Oficio SJ-ULA No. 06384 del 12 de marzo de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó información al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU relativa al proyecto en mención, so pena de atenderse lo prescrito en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que es relativo al desistimiento de la peticiones.

Que mediante Memorando SCA-UEE No. 1412 del 16 de abril de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar que la ejecución del proyecto denominado "Pontón sobre el Río y Humedal Juan Amarillo", no se tenía planeada.

Que en Concepto Técnico No. 8711 del 7 de diciembre de 2012 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente hace constar que el proyecto referido con anterioridad no fue ejecutado y tampoco se allegaron los Diseños y Estudios de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental que fuere concerniente al caso.



AUTO No. 00439

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo indicado en el Oficio SJ-ULA No. 06384 del 12 de marzo de 1999, el Memorando SCA-UEE No. 1412 del 16 de abril de 1999 y lo prescrito en Concepto Técnico No. 8711 del 7 de diciembre de 2012, se encuentran méritos suficientes para que esta Secretaría pueda asumir que la obra no se ejecutó dando cabida al desistimiento de la petición formulada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, conforme con lo prescrito en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo. Razón por la cual, no es necesario continuar con las actividades de seguimiento y control que se venían desarrollando, en atención al objeto por el cual se había realizado la apertura del expediente DM-07-1996-148.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar acciones sucesivas sobre objeto a que hace seguimiento esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente antes referido.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que además, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.



AUTO No. 00439

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa. Y sin embargo, en el parágrafo del artículo 1 de dicha norma, se indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”*.

Que bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-07-1996-148, que se abrió para atender a la solicitud del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU frente al trámite de una Licencia Ambiental para ejecutar el proyecto denominado “Pontón sobre el Río y Humedal Juan Amarillo, para conectar los barrios Bachue y el Rincón”, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



29 OCT 2013

AUTO No. 00439

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 18 días del mes de marzo del 2013

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP. DM-07-1996-148

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia C.C.: 10986467 T.P.: 20967CSJ CPS: CONTRAT O 1386 DE FECHA 11/12/2012
91 EJECUCION: 2012

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez C.C.: 19257051 T.P.: CPS: CONTRAT O 067 DE FECHA 17/01/2013
2012 EJECUCION:

Beatriz Eugenia Garcia Garcia C.C.: 30298829 T.P.: CPS: CONTRAT O 1069 DE FECHA 11/12/2012
2012 EJECUCION:

Julio Cesar Pulido Puerto Bogotá, D.C., C.C.: 79684006 T.P.: CPS: DIRECTOR DCA FECHA 28/02/2013
EJECUCION:

Maria Susana Muhamad Gonzalez Bogotá, D.C., C.C.: 32878095 T.P.: CPS: FECHA 28/02/2013
EJECUCION:

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento C.C.: 35456834 T.P.: CPS: DIRECTOR A LEGAL FECHA 18/03/2013
AMBIENTA EJECUCION:

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, I.P. No. _____, C.S.J., quien fue informado que contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 28 OCT 2013 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente el contenido de Auto 439 de 10120/13 al señor (a) Juan Pablo Torroja en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.598.896 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 72 # 6-27
Teléfono (s): 3386660
QUIEN NOTIFICA: Angeles Yolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 NOV 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angeles Yolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

[Firma]
2013